

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL DE MONTECRISTI EP

ACTA REUNIÓN DE TRABAJO 01

ACTA-001-RC-EMAIMEP-2026

CIUDAD Y FECHA:	Montecristi, 31 de marzo de 2026.	LUGAR:	Instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP.
HORA INICIO:	10H00	HORA FIN:	11H00
TEMA:	Conformación del Equipo Técnico Mixto y Comisiones Mixtas para el Proceso de Rendición de Cuentas 2025.		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Definir y conformar el equipo técnico mixto y las comisiones mixtas responsables para coordinar, planificar y ejecutar el Proceso de Rendición de Cuentas 2025, garantizando la participación institucional, el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia en la gestión.		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En la ciudad de Montecristi, a los 31 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 10h00, en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, se da por iniciada la presente reunión convocada por la Lic. Yulexi Moreira Morales, contando con la participación de los siguientes asistentes:

Abg. Pedro Figueroa Intriago. – **Analista de Operaciones.**
 Lic. Stefany Alay Cedeño. – **Técnico Administrativo / Soporte de Planificación Institucional.**
 Lic. Richard López Palma. – **Gestor de Comunicación y Relaciones Públicas.**
 Lic. Soraya Chóez Castro. – **Analista de Compras Públicas.**
 Lic. Marilyn Posligua Posligua. – **Ayudante de Servicios Administrativos.**
 Lic. Yulexi Moreira Morales. – **Analista de Planificación.**
 Sr. Rómulo Flores Delgado. – **Presidente de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.**
 Sra. Lourdes Gavilanes Muñoz. – **Primera Vicepresidenta de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.**
 Sr. Ángel Santos Barcia. – **Segundo Vicepresidente de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.**
 Sra. Magaly Mendoza Cedeño. – **Miembro de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.**
 Sra. Yaneth Llanos Merchán. – **Miembro de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.**
Y demás Representantes de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.

Orden del día:

1. Instalación de la reunión.
2. Conformación del Equipo técnico mixto y Comisiones mixtas.
3. Determinación de responsabilidades de las Comisiones mixtas.

Instalación de la reunión.

El Sr. Jhon Castro Mero toma la palabra e inicia la sesión, exponiendo los lineamientos respecto al Proceso de Rendición de Cuentas 2025, así como las diferentes fases que lo conforman.

Conformación del Equipo técnico mixto y las Comisiones mixtas.

Durante la sesión, se indica que en el Reglamento de Rendición de Cuentas se establece la Conformación del Equipo técnico mixto y dos Comisiones mixtas, quienes estarán a cargo del Proceso de Rendición de Cuentas 2025. Bajo este contexto, se procedió a la conformación del equipo técnico mixto y las comisiones mixtas encargadas de llevar a cabo dicho proceso.

El Equipo técnico EMAIMEP estará conformado por Representantes de las diferentes áreas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, quienes fueron designados mediante **Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0824**, de fecha 06 de marzo de 2026, y su respectivo alcance mediante **Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0860**, de fecha 31 de marzo de 2026, suscritos por el Tnlgo. Elías Falconez Reyes, en calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP.

El Equipo técnico ciudadano estará conformado por Representantes de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi, quienes fueron dados a conocer mediante **Oficio N. 0351 RLFD - ACCM**, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Rómulo Flores Delgado, en calidad de Presidente de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.

Con base en lo anterior, el Equipo Técnico Mixto queda conformado por la integración del equipo técnico EMAIMEP y el equipo técnico ciudadano, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por su parte, las Comisiones mixtas estarán integradas por Personal de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP y por personal de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi en representación de la Ciudadanía, asegurando así un trabajo coordinado y eficaz.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las designaciones realizadas mediante los documentos antes referidos, el Equipo técnico mixto queda formalmente conformado en la presente reunión de la siguiente manera:

Equipo Técnico Mixto	
Equipo Técnico EMAIMEP	Equipo Técnico Ciudadano
1. Eco. Mariela Lissette Polit Vera.	1. Sr. Rómulo Flores Delgado.
2. Abg. Pedro Antonio Figueroa Intriago.	2. Sra. Magaly Mendoza Cedeño.
3. Ing. Jhonny Palma Anchundia.	3. Sr. Ángel Santos Barcia.
4. Lic. Stefany Carolina Alay Cedeño.	4. Sra. Yaneth Llanos Merchán.
5. Lic. Richard Alexander López Palma.	5. Sra. Lourdes Gavilanes Muñoz.
6. Lic. Soraya Alexandra Chóez Castro.	
7. Lic. Marilyn Mariuxi Posligua Posligua.	

Las Comisiones mixtas quedan formalmente conformadas en la presente reunión de la siguiente manera:

• **Comisión 1:**

1. Eco. Mariela Lissette Polit Vera. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
2. Lic. Soraya Alexandra Chóez Castro. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
3. Abg. Pedro Antonio Figueroa Intriago. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
4. Ing. Jhonny Palma Anchundia. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
5. Sra. Lourdes Gavilanes Muñoz. – **Miembro del Equipo Ciudadano.**
6. Sr. Rómulo Flores Delgado. – **Miembro del Equipo Ciudadano.**

• **Comisión 2:**

1. Lic. Richard Alexander López Palma. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
2. Lic. Yulexi Mariel Moreira Morales. – **Delegada del Proceso de Rendición de Cuentas 2025.**
3. Lic. Marilyn Mariuxi Posligua Posligua. – **Miembro del Equipo Técnico de EMAIMEP.**
4. Sra. Magaly Mendoza Cedeño. – **Miembro del Equipo Ciudadano.**
5. Sr. Ángel Santos Barcia. – **Miembro del Equipo Ciudadano.**
6. Sra. Yaneth Llanos Merchán. – **Miembro del Equipo Ciudadano.**

Determinación de responsabilidades de las Comisiones mixtas.

Una vez conformadas las comisiones mixtas, se clarificaron las responsabilidades de cada una, asegurando que todos comprendan las funciones y contribuciones necesarias para el éxito del proceso de Rendición de Cuentas 2025.

Comisión 1; estará encargada de evaluar la gestión de la autoridad institucional, asimismo, de evaluar el informe previo de acuerdo a los aportes ciudadanos presentados por la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.

Comisión 2; estará encargada de organizar la Deliberación Pública del proceso de Rendición de Cuentas 2025, verificar la convocatoria a dicho evento público, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y de sistematizar los aportes ciudadanos.

Conclusiones.

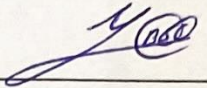
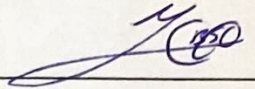
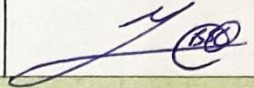
- La reunión permitió establecer las bases para un proceso de Rendición de Cuentas 2025 transparente, participativo y conforme a la normativa vigente.
- La conformación de las comisiones mixtas se realizó considerando las necesidades específicas de cada una.
- Se resolvió que la Gestión de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Administrativa, deberá aprobar formalmente la conformación del Equipo técnico y las Comisiones mixtas para el Proceso de Rendición de Cuentas 2025.

Clausura.

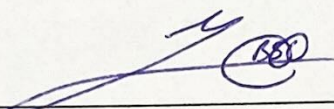
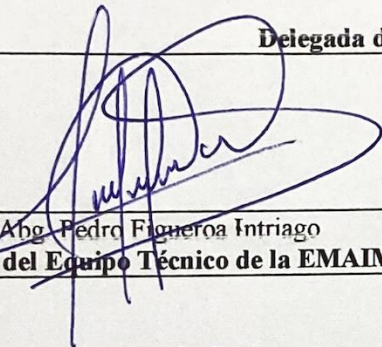
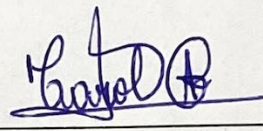
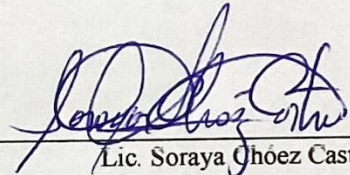
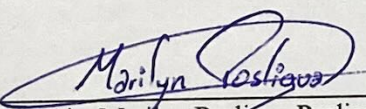
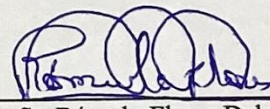
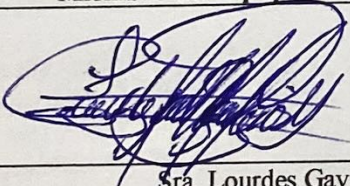
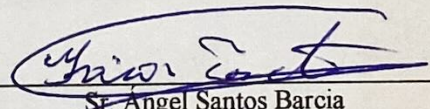
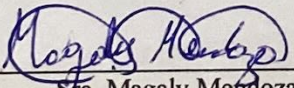
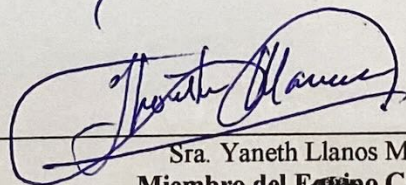
Siendo las 11H00, en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, se da por concluida la reunión y suscriben la presente acta la Delegada del Proceso de Rendición de Cuentas 2025, los miembros del Equipo técnico de la EMAIMEP y los miembros del Equipo Ciudadano de la Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi.

NOTA: Se anexan el registro de asistencia y las evidencias fotográficas que respaldan la presente reunión.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD/ PRODUCTO	RESPONSABLE	PLAZO	FIRMA
Solicitar Resolución Administrativa para la aprobación de la conformación del Equipo técnico y las Comisiones mixtas.	Gerencia General / Lic. Yulexi Moreira	31/03/2026	
Solicitar las respectivas respuestas a las preguntas ciudadanas para el Proceso de Rendición de Cuentas 2025.	Lic. Yulexi Moreira.	03/04/2026	
Registrar a la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP en el sistema informático del CPCCS.	Lic. Yulexi Moreira.	10/04/2026	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

 Lic. Yulexi Moreira Morales Delegada del Proceso de Rendición de Cuentas 2025	
 Abg. Pedro Figueroa Intriago Miembro del Equipo Técnico de la EMAIMEP	 Lic. Stefany Alay Cedeño Miembro del Equipo Técnico de la EMAIMEP
 Lic. Richard López Palma Miembro del Equipo Técnico de la EMAIMEP	 Lic. Soraya Chóez Castro Miembro del Equipo Técnico de la EMAIMEP
 Lic. Marilyn Posligua Posligua Miembro del Equipo Técnico de la EMAIMEP	 Sr. Rómulo Flores Delgado Miembro del Equipo Ciudadano
 Sra. Lourdes Gavilanes Muñoz Miembro del Equipo Ciudadano	 Sr. Angel Santos Barcia Miembro del Equipo Ciudadano
 Sra. Magaly Mendoza Cedeño Miembro del Equipo Ciudadano	 Sra. Yaneth Llanos Merchán Miembro del Equipo Ciudadano





EMPRESA
ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP

REGISTRO DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO 01

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Rómulo Flores	A.C.C.M.	
Yanis Santos	A.C.C.M.	
Lourdes Goulons Yuniós	A.C.C.M.	
Yoneth Flores M.	A.C.C.M.	
Soraya Alexoncha Chig Castro	Empresa Municipal de Aseo "Montecristi-EP"	
Megaly Beatriz Heriza Celis	A.C.C.M.	
Sahania Castro Delgado	A.C.C.M.	
Riesdad Bravo Velaz	A.C.C.M.	
PEORO FIGUEROA	Analista operativo. EMAIMEP	
Marilyn Noruxi Postigua	Ayudante de Servicios Administrativo	
Stefany May Cedeno	Técnico Administrativo EMAIMEP	
Reinaldo Lopez Polanco	Gestor de Compras EMAIMEP	
Lila Steage Velasquez	A.C.C.M.	
John Castro Mero	A.C.C.M.	
Yulexi Moreira Morales	EMAIMEP/Analista de Planificación	

Reunión para conformación del equipo técnico y comisiones mixtas para el Proceso de Rendición de Cuentas 2025

TEMA: Conformación del equipo técnico y comisiones mixtas para el Proceso de Rendición de Cuentas 2025.

LUGAR: Oficinas administrativas EMAIMEP – EP.

HORA: 10H00 am.

FECHA: Martes, 31 de marzo de 2026.

EVIDENCIA:



Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861

Montecristi, 31 de marzo de 2026

PARA: Sra. Abg. Martha Eulalia Espinoza Cevallos
Directora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de aprobación para la conformación del Equipo Técnico y Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas 2025.

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el *Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, me permito transcribir a continuación los artículos pertinentes que sustentan el presente requerimiento:

“Art. 4.- De los sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Instituciones y entidades del sector público:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción.

c) Los representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

d) Los medios de comunicación social.

e) Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas; y,

f) Las demás instituciones o personas que manejan fondos públicos.”

“Art. 3.- Definición - La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861

Montecristi, 31 de marzo de 2026

“Art. 6.- Principios rectores.- El proceso de rendición de cuentas se rige por los siguientes principios:

a) *Principio de participación:* La ciudadanía deberá ser un actor protagónico del proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados.

b) *Principio de transparencia:* La información del proceso deberá ser clara, veraz, precisa y deberá reflejar con objetividad la realidad de la gestión reportada por los sujetos obligados. Los sujetos obligados serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas.

(...) f) *Principio de interacción:* El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos.”

“Art. 13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD:- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase Descripción de la Fase: Tiempo de ejecución

1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local

Fase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local: Durante esta etapa:

(...) e. *Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quiere que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD. Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso con la participación de los usuarios de los servicios que oferta la entidad.”*

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, me permito solicitar la elaboración de la **Resolución Administrativa**, mediante la cual se apruebe formalmente la conformación del Equipo Técnico y de las dos Comisiones Mixtas que estarán a cargo del Proceso de Rendición de Cuentas 2025, las cuales quedaran establecidas de la siguiente manera:

Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861

Montecristi, 31 de marzo de 2026

Conformación de Equipo técnico:

Equipo Técnico		
Representantes	Nombres y Apellidos	Cargo
Gestión Financiera	Mariela Lissette Polit Vera	Directora Financiera
Gestión de Operaciones y Servicios	Pedro Antonio Figueroa Intriago	Analista de Operaciones
Gestión de Residuos	Ing. Jhonny Palma Anchundia	Supervisor procesos operativos ambientales
Gestión de Planificación Institucional	Stefany Carolina Alay Cedeño	Técnico Administrativo
Gestión de Comunicación	Richard Alexander López Palma	Gestor de comunicación y relaciones publicas.
Gestión de Adquisiciones	Soraya Alexandra Choez Castro	Analista de Compras Públicas
Gestión de Talento Humano	Marilyn Mariuxi Posligua Posligua	Ayudante de Servicios Administrativos

Conformación de Comisión 1:

Comisión 1	
Nombres y Apellidos	Cargo
Mariela Lissette Polit Vera	Directora Financiera
Soraya Alexandra Choez Castro	Analista de Compras Públicas
Pedro Antonio Figueroa Intriago	Analista de Operaciones
Jhonny Palma Anchundia	Supervisor procesos operativos ambientales

Conformación de Comisión 2:

Comisión 2	
Nombres y Apellidos	Cargo
Richard Alexander López Palma	Gestor de comunicación y relaciones publicas.
Marilyn Mariuxi Posligua Posligua	Ayudante de Servicios Administrativos
Yulexi Mariel Moreira Morales	Analista de Planificación

Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861

Montecristi, 31 de marzo de 2026

Agradeciendo de antemano su atención a la presente , se dispone la elaboración de la resolución de conformación del Equipo Técnico y Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas 2025.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Tlgo. Elias Gustavo Falconez Reyes
GERENTE GENERAL

Copia:

Srta. Lcda. Yulexi Mariel Moreira Morales
Analista de Planificación

Memorando Nro. EMAIMEP-DIRJUR-MEM-2026-0058

Montecristi, 13 de abril de 2026

PARA: Sr. Tlgo. Elias Gustavo Falconez Reyes
Gerente general

ASUNTO: Remisión de Resolución a Equipo Técnico y Comisiones Rendición de Cuentas 2025

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861 de fecha 31 de marzo de 2026, mediante el cual se dispone la elaboración de la Resolución Administrativa para la conformación del Equipo Técnico y de las Comisiones Mixtas del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, me permito informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo requerido, esta Dirección Jurídica ha procedido con la elaboración del instrumento legal correspondiente, mismo que ha sido debidamente estructurado conforme a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, incluyendo lo señalado en el Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En tal virtud, se **remite adjunta la Resolución N° 0004-EMAIMEP-2026**, mediante la cual se aprueba la conformación del Equipo Técnico Institucional y de las Comisiones Mixtas para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2025, para su conocimiento, suscripción y demás fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con Firmadec

Abg. Martha Eulalia Espinoza Cevallos
DIRECTORA JURÍDICA

Referencias:

- EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861

Anexos:

- EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861-signed.pdf
- 004 Equipo Tecnico Rendicion de Cuentas.pdf

RESOLUCIÓN N° 0004-EMAIMEP-2026

MGT. ELÍAS GUSTAVO FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;

Que, el artículo 18, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;

Que, el artículo 91 de la norma constitucional prevé la acción de acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215, número 1 de la norma constitucional determina que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país, y entre sus atribuciones, el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la norma constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de participación y transparencia;

Que, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a la libertad de pensamiento y de expresión como un derecho humano;

Que, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que: *"El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas"*;

Que, la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA, en su artículo 11, número 1 determina que: *"La solicitud de Información puede ser presentada por escrito, por vía electrónica, verbalmente en persona, por teléfono o por cualquier otro medio análogo (...)"*;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico en el capítulo primero en el número 2 en entre las finalidades determina en la letra b) *"Incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública"*. Asimismo, promueve los principios del gobierno electrónico entre los que se encuentra la transparencia;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto en el capítulo segundo, sobre concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta, en relación a la finalidad del gobierno abierto, establece en la letra b) que: *"Las políticas y acciones de gobierno abierto que lleven a cabo los países deberán buscar crear valor público teniendo por finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas, para contribuir al fortalecimiento de la democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública y al desarrollo efectivo de las máximas del bien común, el buen vivir, el vivir bien y la felicidad de las ciudadanas y ciudadanos bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural"*;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto en el capítulo segundo, sobre concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta, en relación a los Pilares del Gobierno Abierto en la letra c) señala que, se consideran bajo una lógica sistémica, en la que cada uno contribuye al logro de los otros de manera orgánica e interdependiente, que son: transparencia y acceso a la

información pública; rendición de cuentas públicas; participación ciudadana; y, colaboración e innovación pública y ciudadana;

Que, la Carta Iberoamericana Gobierno Abierto, en el capítulo cuarto sobre Componentes fundamentales y orientaciones para la implementación de la Carta en la letra c), en relación a los datos públicos para el desarrollo incluyente y sostenible, señala que: *“En materia de apertura de datos, los gobiernos deberían diseñar, implementar y desarrollar portales de datos abiertos y elaborar normativas y/o pautas metodológicas para su adecuada categorización, uso y reutilización por parte de la ciudadanía y otros actores del ecosistema del gobierno abierto (...)”*;

Que, en el Compromiso de Lima en la VIII Cumbre de las Américas, denominado “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, en la letra b) número 20 se establece entre los compromisos: *“Impulsar el establecimiento de un Programa Interamericano de Datos Abiertos, en el marco de la OEA, con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales”*;

Que, los artículos 90 y 93 del Código Orgánico Administrativo determinan que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de las nuevas tecnologías y medios electrónicos, para lo cual se deberán habilitar canales o medios para la prestación de servicios electrónicos y se deberán garantizar su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico Administrativo dispone que las personas que hayan agregado un documento a un archivo público tienen derecho, a través de los sistemas tecnológicos que se empleen, a: 1. Acceder al archivo y al ejemplar digital de los documentos que haya agregado con su respectiva identificación. 2. solicitar la exclusión de uno o varios documentos del archivo y la restitución del original o copia de la que se trate; y, 3. Conocer la identidad de los servidores públicos o personas naturales que hayan accedido a cada documento que la persona haya agregado al archivo y el uso que se le ha dado a través de la identificación del procedimiento administrativo o del que se trate;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *“[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, el artículo 5, números 2 y 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establecen que los derechos de las y los administrados son: conocer, en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la

calidad de interesados; y a obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos. Además, acceder a los registros, archivos y documentos de la Administración Pública. Se excluyen aquellos que involucren datos personales de terceros o tengan la calidad de confidenciales o reservados, excepto cuando la información tenga relación directa con la persona y su acceso sea necesario para garantizar su derecho a la defensa en el marco de los límites y requisitos previstos en la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le corresponde a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece que *"La Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos"*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones públicas, organizaciones y demás sujetos obligados por la ley a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública;

Que, los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) determinan que la Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como también establece sus atribuciones;

Que, el artículo 5, número 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que una de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, *"Diseñar procedimientos, lineamientos, instructivos, guías metodológicas y, en general instrumentos relacionados con la promoción de la transparencia y la garantía del derecho humano de acceso simple y ágil a la información pública, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos obligados"*;

Que, Ecuador es parte de la Alianza por el Estado Abierto y ha realizado numerosos esfuerzos para garantizar los derechos a la población en relación con el acceso a la información pública que, a su vez se convierte en un factor trascendental para la

promoción de la participación ciudadana para que incida de manera positiva en el fortalecimiento de la administración pública en aras de un esfuerzo colaborativo entre Estado y ciudadanía.

Que, la información pública que los sujetos obligados a la LOTAIP difundan en formatos de datos abiertos, deben ser utilizada, reutilizada y distribuida de manera libre y sin restricciones de ningún tipo, para que los datos que se publiquen sean interoperables; es decir, que incluyan los criterios que permitan que los datos se relacionen dentro de una gran cantidad de conjunto de datos, bajo un tipo de licencia gratuita que permita a las personas usuarias su libre acceso;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sus artículos 3, 4, 5 y 12 establece la obligación de conformar equipos técnicos y comisiones que garanticen el adecuado desarrollo del proceso de rendición de cuentas;

Que, la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP es una entidad jurídica de Derecho Público al tenor de lo previsto en el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, su domicilio está ubicado en el cantón Montecristi; sustentada en la *"Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi – EP para el barrido, recolección, transporte y disposición final de los Desechos Sólidos, Especiales, Industriales Tóxicos y Biopeligrosos, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 956 del 15 de marzo de 2017"*, empresa pública que tiene por objeto realizar la gestión integral de los Residuos Sólidos del Cantón Montecristi así como ofrecer estos servicios a otras jurisdicciones cantonales, la misma que comprende todas las etapas de la cadena de manejo: generación, disposición inicial, recolección, barrido y aseo urbano y rural, tratamiento, reciclaje, transferencia, transporte y disposición final. Igualmente, compete a la empresa todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de estos servicios, que incluye la realización de las tareas de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 14 de la *"Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi – EP"* para el barrido, recolección, transporte y disposición final de los Desechos Sólidos, Especiales, Industriales Tóxicos y Biopeligrosos; determina que la *"Administración de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi - EP.- Se encuentra a cargo de la Gerencia General. El Gerente General será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la empresa y será, en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa."*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11 determina los Deberes y Atribuciones del Gerente General. - *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;" (...).*

Que, con Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861 del 31 de marzo de 2026, el gerente general de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, Mgt. Elías Gustavo Falconez Reyes, a la Dirección Jurídica dispuso: *"la elaboración de la resolución de conformación del Equipo Técnico y Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas 2025"*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento de aplicación, Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi – EP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico Institucional que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y sistematización del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Equipo Técnico		
Representantes	Nombres y Apellidos	Cargo
Gestión Financiera	Mariela Lissette Polit Vera	Directora Financiera
Gestión de Operaciones y Servicios	Pedro Antonio Figueroa Intriago	Analista de Operaciones
Gestión de Residuos	Ing. Jhonny Palma Anchundia	Supervisor de Procesos Operativos Ambientales
Gestión de Planificación Institucional	Stefany Carolina Alay Cedeño	Técnico Administrativo
Gestión de Comunicación	Richard Alexander López Palma	Gestor de Comunicación y Relaciones Públicas
Gestión de Adquisiciones	Soraya Alexandra Choez Castro	Analista de Compras Públicas
Gestión de Talento Humano	Marilyn Mariuxi Posligua Posligua	Ayudante de Servicios Administrativos

Artículo 2.- Conformar las Comisiones Mixtas de apoyo para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión Mixta 1:

Nombres y Apellidos	Cargo
Mariela Lissette Pólit Vera	Directora Financiera

Soraya Alexandra Chóez Castro	Analista de Compras Públicas
Pedro Antonio Figueroa Intriago	Analista de Operaciones
Jhonny Palma Anchundia	Supervisor de Procesos Operativos Ambientales

Comisión Mixta 2:

Nombres y Apellidos	Cargo
Richard Alexander López Palma	Gestor de Comunicación y relaciones públicas
Marilyn Mariuxi Posligua Posligua	Ayudante de Servicios Administrativos
Yulexi Mariel Moreira Morales	Analista de Planificación

Artículo 3.- Disponer que las personas designadas en el equipo técnico y en las comisiones mixtas cumplan sus responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Encargar a la secretaría de la gerencia general la notificación de esta resolución y su archivo en el expediente correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, dado y firmado en el despacho de Gerencia General Subrogante de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP al 13 de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase.-



Mgt. Elías Gustavo Falconez Reyes
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP

Elaborado por: Abg. Martha Espinoza Directora Jurídica	 MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS 2026.04.13 16:27:52 - 05'00"
--	--

Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0896

Montecristi, 14 de abril de 2026

PARA: Sra. Abg. Martha Eulalia Espinoza Cevallos
Directora Jurídica

Sra. Econ. Mariela Lissette Polit Vera
Directora Financiera

Sr. Ing. Jhonny Mario Palma Anchundia
Supervisor de Procesos Operativos Ambientales

Srta. Lcda. Stefany Carolina Alay Cedeño
Técnico Administrativo/Soporte de Planificación Institucional

Sr. Abg. Pedro Antonio Figueroa Intriago
Analista de Operaciones

Sr. Lcdo. Richard Alexander Lopez Palma
Analista de Comunicación

Sra. Lcda. Soraya Alexandra Choez Castro
Analista de Compras Públicas

Srta. Lcda. Marilyn Mariuxi Posligua Posligua
Ayudante de Servicios Administrativos

Srta. Lcda. Yulexi Mariel Moreira Morales
Analista de Planificación

ASUNTO: Notificación de Resolución Nro. 0004-EMAIMEP-2026

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución Nro. 0004-EMAIMEP-2026, de fecha 13 de abril de 2026, mediante la cual se dispone la conformación del Equipo Técnico Institucional y de las Comisiones Mixtas para el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se notifica a los servidores designados su incorporación dentro de dicho proceso.

En tal virtud, se solicita dar estricto cumplimiento a las responsabilidades asignadas, en el marco de la planificación, coordinación, ejecución y sistematización del proceso de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Memorando Nro. EMAIMEP-GER-MEM-2026-0896

Montecristi, 14 de abril de 2026

Se exhorta a mantener la debida articulación y coordinación entre las áreas involucradas, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso

Atentamente,



Tlgo. Elias Gustavo Falconez Reyes
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EMAIMEP-DIRJUR-MEM-2026-0058

Anexos:

- EMAIMEP-GER-MEM-2026-0861-signed.pdf
- 004 Equipo Tecnico Rendicion de Cuentas.pdf
- EMAIMEP-DIRJUR-MEM-2026-0058-signed.pdf
- 004_equipo_tecnico_rendicion_de_cuentas-signed.pdf
- 004_equipo_tecnico_rendicion_de_cuentas-signed.pdf

Copia:

Srta. Econ. Cindy Gabriela Quijije Alvia
Técnico de Servicios Corporativos